



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Alcaldía
Secretaría General Técnica de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Ref.: FME / rpg
Expte: 12/2017. Sesión ordinaria de 16 de marzo de 2017

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria número 12/2017, de 16 de marzo.

Extracto de acuerdos adoptados para su publicación en la página web corporativa en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- Se aprueba el acta número 10, de la sesión celebrada el día 9 marzo de 2017.

2.- Se acuerda aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número JG2017/01, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	12.942,79 €
	TOTAL	12.942,79 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	12.942,79 €
	TOTAL	12.942,79 €

3.- Se acuerda la modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2014, sobre impulso del procedimiento abierto de licitación y secuencias procedimentales en los procedimientos negociados sin publicidad, en los siguientes términos:

1º Dejar sin efecto lo previsto en las letras a) a f), ambas inclusive, del apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2014.

2º La regla general para la selección del contratista y la adjudicación de los contratos seguirá siendo el procedimiento abierto, si bien podrá acudir al procedimiento negociado en los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Mantener invariable el resto de los términos del citado Acuerdo de 4 de septiembre de 2014.

4.- Se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Seguridad Integral Canaria contra el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno por la que se acuerda aprobar la Primera y Segunda Revisión de precios del Contrato del "Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Casas Consistoriales, Casa del Marino y Edificio Metropol".- relativas a los periodos 01/02/15 al 31/01/16; y del 01/02/16 al 31/01/17.- Expediente de Contratación número 258/13-S.

Código Seguro de verificación: 92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/03/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==	PÁGINA 1/8



92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==



5.- Se acuerda autorizar que se inscriba a nombre de la mercantil Carnicería Hernández Betancor, S.L., con CIF B76271329, la titularidad del puesto número 13 de la planta principal del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 23,02 m², dedicado a la actividad de venta de carne de ave, en aplicación del artículo 28 del RGMM. La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2047.

6.- Se acuerda:

Primero.- Aprobar el Modelo tipo de Convenio Específico para la realización de formación profesional en Centro de Trabajo y Anexos I, II y III, que se transcriben a continuación:

ANEXO I.- MODELO TIPO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EX-CMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

INTERVIENEN

De una parte, el Alcalde D/D^a _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante Entidad Colaboradora)

De otra parte, D. /D^a _____, con D.N.I. _____, en calidad de Director/a del Centro _____, (en adelante Centro Docente).

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente convenio específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización de prácticas formativas por parte de los/as alumnos/as que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

1.- El objeto del convenio específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de Formación Profesional en Centros de Trabajo, entre el centro do-

Código Seguro de verificación:92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/03/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A==	PÁGINA 2/8





cente más arriba referido y la Entidad Colaboradora, con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de los módulos que se imparten en dicho centro, lleve a cabo en esta Entidad, adecuadamente, las prácticas correspondientes a la Formación en Centro de Trabajo, exigidas como contenido curricular de su formación y el perfil profesional que deba alcanzar este alumnado.

2.- La duración del presente convenio será de **12 meses**, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa, que, en su caso deberá efectuarse con una antelación mínima de tres meses a su finalización. No obstante, el convenio no podrá tener una duración superior a 4 años, quedando automáticamente sin efecto, sin necesidad de denuncia expresa del mismo y, sin perjuicio de que, revisado su contenido, pueda volver a suscribirse nuevo convenio, con los mismos objetivos o con los que, en su caso, se establezca por la normativa de aplicación en dicho momento.

3.- La realización de formación por parte de los/as estudiantes del Centro Docente, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de tipo alguno con el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores ni el Estatuto Básico del Empleado Público. Del mismo modo, la suscripción del presente documento no podrá comportar contraprestación económica alguna por parte de la entidad colaboradora, ni suponer gasto alguno para la misma.

4.- El Centro Docente elaborará, en colaboración con la Entidad Colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:

- 1.- Calendario de inicio de las prácticas previamente pactado con la Entidad Colaboradora para su realización
- 2.- Días y horas que el alumnado va a permanecer en la Entidad Colaboradora
- 3.- Las actividades que se deben realizar en la Entidad Colaboradora
- 4.- El sistema de seguimiento, evaluación y coordinación entre Centro Educativo y Entidad Colaboradora.

En ningún caso podrá tener lugar la realización de prácticas por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido de la dirección del Centro Docente y el/la representante de la Entidad Colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Convenio, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

5.- Tanto el Convenio como sus anexos deberán figurar en la Entidad Colaboradora y en el Centro Docente, a disposición de las autoridades académicas y laborales.

6.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el/la Tutor/a de grupo de la correspondiente enseñanza y el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas suministradas al efecto por el Centro Docente a la Entidad Colaboradora.

7.- El Convenio Específico de colaboración se extinguirá por cualquiera de los siguientes motivos:

- Expiración del plazo o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.
- Cese definitivo de actividades de la Entidad Colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.

Código Seguro de verificación:92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Encarnacion Galvan González \(Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana\) | FECHA | 28/03/2017 |
| | Felipe Mba Ebebele \(Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 92m0xWroB1YaKdzELbCF/A== | PÁGINA 3/8 |
|
92m0xWroB1YaKdzELbCF/A== | | | |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



- Resolución del convenio a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la Entidad Colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por el alumnado, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo y del ejercicio de las acciones judiciales que en derecho procedan.

8.-Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un/a determinado/a alumno/a o grupo de alumnos/as, por decisión unilateral del Centro Docente, de la Entidad Colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta, previa audiencia al/la interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

9.- Si por alguna causa, un/a alumno/a o grupo de alumnos/as concluyeran un periodo de prácticas en la Entidad Colaboradora antes de la fecha prevista, el/a Tutor/a de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el/la alumno/a en la Entidad hasta ese momento.

10.- La duración de las estancias diarias del alumnado en la Entidad Colaboradora será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad, independientemente del turno de la enseñanza que respectivamente cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 7,30 horas diarias, ni las 37.30 horas semanales. En el caso de que se comparta una misma jornada entre Entidad y Centro Educativo, el máximo de horas será de 7.30 repartidas entre ambas.

Cada periodo de prácticas será compatible con la atención periódica en el Centro Educativo, con el objeto, cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la Entidad Colaboradora.

11.- La Entidad Colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso del alumnado que desarrolla las prácticas formativas en la misma, así como a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro Docente, a través del/la profesor/a tutor/a, en colaboración con el/la tutor/a de la Entidad Colaboradora.

13.- La Entidad comunicará al Centro Docente y al alumnado las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tengan establecidas para el funcionamiento interno de la Entidad Colaboradora.

En cualquier caso, serán de obligado cumplimiento las normas que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la Entidad Colaboradora, y se hayan establecido con carácter general. Antes de comenzar las prácticas la Entidad Colaboradora se las comunicará al alumnado.

14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, deberá suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

Código Seguro de verificación:92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Encarnacion Galvan González \(Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana\) | FECHA | 28/03/2017 |
| | Felipe Mba Ebebele \(Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A== | PÁGINA 4/8 |
|
92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A== | | | |](http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de julio), al alumnado que sigue las enseñanzas de Formación Profesional en las que se encuentran encuadrados los Ciclos Formativos, antes de comenzar el módulo correspondiente, el Centro Docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la Entidad que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos/as en prácticas a que hace referencia la condición particular cuarta de este Convenio.

16.- Si durante el período de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la Entidad colaboradora, el Centro Docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro escolar, certificando de forma fehaciente que el/la alumno/a accidentado/a lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Convenio.

17.- Dado que el desarrollo del presente Convenio implica el acceso a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento es responsable la Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el alumnado en prácticas tratarán tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicarán a terceros ni los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que es propio del objeto de este convenio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

POR, CENTRO DOCENTE, EL DIRECTOR/A,

Fdo: _____


Fdo: _____

ANEXO II-RELACION DE DOCUMENTOS QUE HAN DE APORTARSE PARA INICIAR LA FORMACION PROFESIONAL EN CENTRO DE TRABAJO

- 1.- Solicitud que acredite al participante como tal y miembro de centro de docente donde recibe la formación académica.
- 2.- Compromiso de confidencialidad de los datos, con las limitaciones que impone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para el tratamiento de datos de carácter personal, a suscribir por los alumnos.
- 3.- Póliza de Seguro que deberá tener suscrita el centro docente o administración educativa.
- 4.- El Plan de Prácticas externas a suscribir por las partes intervinientes en el Convenio, que se presente por el Centro Docente

III.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Código Seguro de verificación:92m0xWroBLYaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/03/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	92m0xWroBLYaKdzELbCF/A==	PÁGINA 5/8
 92m0xWroBLYaKdzELbCF/A==			



Don/Doña.....con DNI
.....alumno/a del centro

....., **ACEPTO** las limitaciones que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal fija, con relación a la manipulación de los datos de carácter personal, comprometiéndome a cumplir con lo especificado en dicha Ley, adecuando mis actuaciones a la misma y demás normas de aplicación, no divulgando ni difundiendo los datos de los que tuviere conocimiento en el desempeño de mis funciones, con fines distintos a los exclusivamente derivados del servicio que preste, y asumo y conozco que puede ser motivo de infracción muy grave, de acuerdo con el artículo 44.4 b) de la mencionada Ley Orgánica, la comunicación o cesión de datos de carácter personal.

En la Las Palmas de Gran Canaria a, de.....201..

Fdo.

PÓLIZA DE SEGURO QUE DEBERÁ TENER SUSCRITA LA EDUCATIVA.

Segundo.- Del texto final del Modelo tipo de Convenio Específico, que resulte aprobado por la Junta de Gobierno, deberá darse traslado a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos del Gobierno de Canarias, a los efectos previstos en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos del Gobierno de Canarias, de 26 de julio de 2004, en el sentido de que manifieste si se aceptan los cambios introducidos en el modelo tipo inicial.

7.- Se acuerda solicitar la adhesión al Acuerdo Marco 20/2017 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco 20/2017 de suministro de papel.


SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a:

Código Seguro de verificación:92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/03/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==	PÁGINA 6/8
 92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==			



- 1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.
- 2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (su denominación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.
- 3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.
- 4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.
- 5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera.
- 6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.
- 7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.
- 8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.
- 12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

- 1) Corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto. Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se

Código Seguro de verificación:92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: [| | | | |
|--|---|--------------------------|------------|
| FIRMADO POR | Encarnacion Galvan González \(Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana\) | FECHA | 28/03/2017 |
| | Felipe Mba Ebebele \(Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno\) | | |
| ID. FIRMA | afirma.redsara.es | 92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A== | PÁGINA 7/8 |
|
92m0xWr0B1YaKdzELbCF/A== | | | |](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>
</div>
<div data-bbox=)



efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.
- 4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.
- 5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.


Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2017

LA CONCEJAL - SECRETARIA
 Encarnación Galván González

Código Seguro de verificación: 92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	28/03/2017
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==	PÁGINA 8/8
 92m0xWroB1YaKdzELbCF/A==			